

EL FUTURO DE CATALUÑA: UN *SUJET BRÛLANT* EN LAS NEGOCIACIONES DE MÜNSTER

*Fernando Sánchez Marcos**

Quisiera dejar claro, desde el principio, cuales son los objetivos, alcances y enfoque de esta comunicación**. Presentaré una panorámica de cómo se desarrollaron las complejas y espinosas negociaciones sobre el futuro de Cataluña entre 1643 y 1648, durante el Congreso de Münster (Westfalia). Ofrezco también un balance tanto de las continuidades que se observan en ellas como de sus variaciones coyunturales, al compás de la cambiante suerte de las armas, dentro y fuera de Cataluña. Y a modo de epílogo, para explicar el desenlace de la contienda franco-española en el que hay que enmarcar

* Texto publicado en inglés con el título "The Future of Catalonia, a *sujet brûlant* at Munster Negotiations", en el volumen que recoge las Actas del Congreso celebrado en Münster (27.10-02.11-1996) para preparar la conmemoración en 1998 de los 350 años de la paz de Westfalia: Heinz Duchhardt (ed.) *Der Westfälische Friede. Diplomatie-politischje Zäsur- kulturelles Umfeld- Rezeptiongeschichte*, (Munich, 1998), pp. 273-291. La redacción de Pedralbes agradece al autor, a R. Oldenbourg Verlag y al Dr. Heinz Duchhardt su autorización para publicar esta versión castellana.

** En cuanto a la colaboración que he recibido para redactar esta comunicación, quiero agradecer la valiosa ayuda que me han prestado Fernando Anglada, Jaime Reula y Fernando González del Campo. Mi gratitud así mismo a Xavier Gil, profesor de la Universitat de Barcelona, por sus comentarios críticos. Me he beneficiado también de los libros clásicos y de las ediciones de fuentes a las que pasé revista en el Congreso de Nimega- Cleves "Vrede van Münster - 350 jaar Nederland in Europa" (1996): Sánchez Marcos, Fernando, "La historiografía española sobre la Paz de Münster", en H. de Schepper (ed.): *La paz de Münster*, Barcelona, 2001, pp. 15-28.

el tema, trataré brevemente del decenio posterior a 1648, hasta la paz de los Pirineos de 1659, pues el futuro de Cataluña quedaría configurado por ésta.

Mi interés por esta temática procede de la investigación que llevé a cabo sobre las relaciones entre Cataluña y el gobierno central español tras la revuelta (o guerra revolucionaria) de los catalanes¹, especialmente entre 1652 y 1656. Retomo así, la cuestión sobre la que versó mi conferencia pública en Münster en 1994 “Der Westfälische Friede, die spanische Diskussion und Europa”².

“La verdad es la que dicta, yo quien escribe”. ¡Feliz ingenuidad epistemológica de Francisco Manuel de Melo en su historia de la guerra de Cataluña!³. Una ingenuidad que nos está vedada hoy a nosotros tras la tormenta postmodernista. La cuestión es bastante más compleja. Mi aproximación trata de combinar dos perspectivas, tal como Golo Mann nos recomienda⁴: una es la perspectiva de los hombres de la época, “to swim with the stream of the events”; la otra, la que nos suministra el transcurso de los siglos. No tendría sentido considerar la Cataluña actual *sólo* como la consecuencia de los acontecimientos de 1640-1652. Como tampoco tendría sentido prescindir de esa confrontación, al tratar de entender la cultura política catalana de hoy con relación a España y dentro de su concepción de Europa. Nos equivocáramos, tanto si no tuviéramos en cuenta las vividuras compartidas, como si trasladáramos automáticamente al presente las actitudes de áspera confrontación, propias de la época, entre la mayoría de los catalanes y los españoles.

Para poder explicar la temática de Cataluña en la paz de Westfalia teniendo en cuenta los factores del fuerte sentimiento de identidad colectiva de

1. Esta revuelta o guerra revolucionaria es conocida como *Guerra dels Segadors* (en catalán) o *Guerra de los Segadores* (en castellano). El título completo de mi tesis es: *Cataluña y el gobierno central tras la Guerra de los Segadores, 1652-1659. El papel de don Juan de Austria en las relaciones entre Cataluña y el gobierno central* Barcelona, 1983.

2. Fernando Sánchez-Marcos, *Der Westfälische Friede, die spanische Diskussion und Europa*, Münster, 1995.

3. Francisco Manuel de Melo, *Historia de los movimientos y separación de Cataluña, y de la guerra entre la majestad católica de D. Felipe el IV, rey de Castilla y de Aragón, y la Diputación general de aquel Principado*, Barcelona, 1981, p. 5. (Editio princeps: Lisboa, 1645). La *Diputación del General (Diputació del General*, en catalán) o *Generalitat*, era el comité ejecutivo permanente de las cortes estatales catalanes, ubicado en Barcelona. Sobre Francisco Manuel de Melo (o Melo), (1608-1666), su contexto y su discurso historiográfico, véanse los estudios recientes de Maria-Tereza Amado y de Antonio Bernat Vistarini, además de los ya clásicos de E. Prestage.

4. Golo Mann, *Wallenstein*, Londres, 1976, prólogo de la traducción inglesa. Citado por Peter Burke (ed.), *New Perspectives on Historical Writing*, Cambridge, 1991, p. 239.

Cataluña y su constitucionalismo, debemos considerar brevemente cuál era la situación política de Cataluña al inicio de las negociaciones de Münster en 1643 y especialmente los acontecimientos de los años inmediatamente anteriores, entre 1640 y 1643.

Por otra parte, nuestra problemática está estrechamente relacionada con la de otras comunicaciones presentadas a este Congreso: las de María Victoria López-Cordón –que trata de la paz desde la perspectiva española–⁵, Pedro Cardim sobre Portugal⁶, Horst Lademacher sobre la perspectiva holandesa ante la paz, y las de Paul Sonnino y Lucien Bély sobre Francia, dado que ésta fue la potencia que más influyó en el curso de las negociaciones sobre Cataluña. Ello, no sólo porque, como sabemos, Cataluña había proclamado como su conde en 1641 al rey francés Luis XIII –mediante un pacto constitucional voluntario (según la interpretación oficial originaria catalana)–, sino también porque Francia, al menos hasta 1645, disponía de las mejores bazas militares en las negociaciones y podía orientar en mayor medida el sentido de éstas.

Por otra parte puede establecerse algunas similitudes entre la cuestión catalana y la de Bohemia, aunque exista sin duda un importante factor diferencial entre ambas dinámicas: la ausencia de confrontación confesional en el caso hispánico, en contraste con la importancia de este factor en Bohemia.

LA SITUACIÓN DE CATALUÑA EN EL CONCIERTO EUROPEO HASTA 1643.

¿Cuál era, al comienzo de las negociaciones de Münster, la situación de Cataluña en el concierto europeo –o quizás, mejor, en la arena europea?

5. Esta autora había remarcado ya la importancia que tuvo la experiencia de la paz de Westfalia en la evolución del pensamiento español sobre las relaciones internacionales. Vid. María Victoria López-Cordón Cortezo, "Equilibrio y alianzas: Holanda en el pensamiento internacional español posterior a Westfalia", en Lechner, Jan; den Boer, Harms (ed.): *España y Holanda*, Amsterdam / Atlanta, GA 1995, esp. pp. 55 y 82.

6. El levantamiento de Portugal contra la Monarquía de Felipe IV estalló en el mismo año de 1640, sólo seis meses después de los violentos acontecimientos del día del *Corpus de Sang*, (7 de junio) en Barcelona, los cuales marcarían el comienzo de la revuelta.

Durante más de siglo y medio, desde los tiempos de los Reyes Católicos, Cataluña había formado parte de la Monarquía compuesta española⁷. Esta unión o asociación procedía de un matrimonio dinástico y voluntario, pero hubo algunos momentos ulteriores de tensión entre Cataluña y la Corte española crecientemente dominada por los castellanos⁸. En junio de 1640 había estallado en Cataluña el movimiento revolucionario conocido como guerra de los Segadores. La chispa del incendio fueron los malos tratos y abusos que infringieron a los campesinos en el norte de Cataluña los tercios alojados allí para luchar contra Francia, en la última fase de la guerra de los Treinta Años.

Sin embargo, como Elliott ha mostrado, los problemas venían de bastante antes⁹. En las *alteraciones* de Cataluña de 1640 se han distinguido con acierto las dimensiones de un conflicto social, político-constitucional y protonacionalista¹⁰. Tras el *Corpus de Sang*¹¹ y unos meses de cierto *impasse*, se había producido la ruptura abierta de la *Generalitat* de Cataluña y Felipe IV¹², cuando el

7. La idea de que Fernando II el Católico había fundado una monarquía o imperio compuesto de diversas provincias y naciones fue expresada, entre otros escritores coetáneos a las negociaciones de Münster, por el aragonés Baltasar Gracian, *El Político: D. Fernando el Católico*, Huesca, 1646, pp. 9 y 11. Más recientemente, John Huxtable Elliott y Xavier Gil han contribuido a revitalizar el término de *composite monarchy* para designar la Monarquía Hispánica o Española entre otras de la Edad Moderna; vid. J. H. Elliott, "Catalunya dins d'una Europa de monarquies compostes", *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 13-1 (1995), pp. 11-23, y X. Gil Pujol, "Visió europea de la monarquia espanyola com a monarquia composta, segles XVI-XVII", *Recerques*, 32 (1995), pp. 19-43. Puede encontrarse una sintética y clara exposición del estatus de Cataluña en la organización territorial de la *monarquía hispánica* en Pere Molas, *Catalunya i la Casa d'Àustria*, Barcelona, 1996, pp. 11-21. Por mi parte, he mostrado la significativa oscilación terminológica en estos años — y en el propio texto del tratado hispano-holandés firmado en Münster— entre los términos "España" (en singular) y "Españas" (en plural), en Sánchez-Marcos, *Westfälischer Friede* (nota 2), p. 12.

8. Vid. Ernest Belenguier Cebrià, "La Monarquía hispánica vista desde la Corona de Aragón", *Estudis* 20 (1994), pp. 57-82.

9. John H. Elliott, *The Revolt of the Catalans – A Study in the Decline of Spain (1598-1640)*, Cambridge, 1963. Esta famosa monografía ha sido publicada en catalán (1ª ed. 1966) y en castellano (1ª ed. 1977).

10. Para el *status quaestionis* bibliográfico y el debate interpretativo sobre la *Guerra de los Segadores*, vid. A. Simon Tarrés, "La revuelta catalana de 1640. Una interpretación", en J. H. Elliott; R. Villari; A. M. Hespanha et alii (eds.): *1640: La Monarquía hispánica en crisis*. Barcelona, 1992, pp. 17-43. Vid. también Eva Serra (ed.): *La revolució catalana de 1640*. Barcelona, 1991.

11. Vid. nota 6

12. La publicación en curso de los *Dietaris de la Generalitat de Catalunya* nos permitirá conocer mejor la práctica del poder político. Los volúmenes correspondientes de esta serie V (1999) y VI (2000) cubren los años 1623-1644 y 1644-1656, con estudios introductorios respectivos de Pere Molas y Joan-Lluís Palos; y Agustí Alcoberro. Para la participación de los diferentes grupos sociales en las instituciones políticas claves de Cataluña, Palos, Joan-Lluís. *Catalunya a l'Imperi dels Àustria. La pràctica del govern (segles XVI i XVII)*, Lleida, 1994

gobierno de Madrid (conducido todavía por Olivares) había optado por la línea dura¹³. Poco después, Cataluña se colocó bajo la protección de Francia y, por el tratado de Peronne (19 de octubre de 1641), acordaba con ésta reconocer la soberanía de Luis XIII como conde de Barcelona, Rosellón y Cerdeña¹⁴.

Las primeras instrucciones generales que la Corte francesa dió a sus plenipotenciarios en Münster (30 de septiembre de 1643) recogen en algunas versiones el enfoque constitucionalista o pactista en cuanto al tratamiento que se había de dar a los asuntos de Cataluña –sección trece– al menos en su primera parte¹⁵. Así, leemos en el primer párrafo en el que se menciona expresamente Cataluña (significativamente, en otro diferente al que se dedica al Rosellón): “L’on sçait que d’ancienneté ilz [les Catalans] , se gouvernoient par de fors et de coustumes, qu’eux memes se son donnez des Princes, mais soubz des conditions, privilèges et libertés”¹⁶ [se sabe que desde antiguo los catalanes se gobiernan a sí mismos por fueros y costumbres, que se han dado a sí mismos príncipes, pero bajo condiciones, privilegios y libertades]. Sin embargo, pocos párrafos después, se enfatiza también la legitimidad dinástica como el fundamento del derecho de Francia a Cataluña: “Pour ce qui est de la Catalogne, Sa Majesté ne peut l’abandonner, estant engagée à la conserver tant par le droict qui lui appartient que par celuy que les Catalans luy

13. Este *impasse* y la posterior ruptura de 1640 se tratan, además de las obras mencionadas en notas 9 y 10, por Maria Àngels Pérez Samper, *Catalunya i Portugal el 1640*, Barcelona, 1992. Sobre los intentos de mediación entre Barcelona y Madrid llevados a cabo por el virrey de Aragón, vid. Enrique Solano Camón, “Coste político de una discrepancia: la caída del duque de Nochera”, *Actes del primer Congrés d’Història Moderna de Catalunya*, vol. 2, Barcelona (1984) pp. 79-88. Sobre Olivares y su actitud respecto a Cataluña, vid. especialmente John H. Elliott, *The Count-Duke of Olivares*, New Haven / Londres, 1986 (ed. española, 1990); y también Eulogio Zudaire Huarte, *El Conde-Duque y Cataluña*. Madrid, 1964.

14. El condado catalán de Rosselló recibe en castellano el nombre de Rosellón y en francés el de Roussillon. El nombre francés de Cerdanya es Cerdagne y el castellano, Cerdeña.

15. La proliferación de versiones y modificaciones en algunos párrafos de estas instrucciones es tan grande que en algunas páginas de la edición crítica de las *Acta Pacis Westphalicae* [APW] hay más notas a pie de página que texto propiamente dicho. Es una clara manifestación de la especial complejidad que presentaba la cuestión catalana para París. Vid. por ej. APW, Ser. I vol.1, Münster, 1962, p. 103. Este volumen incluye las instrucciones francesas entre 1636 y 1643. Las APW –coordinadas por Konrad Repgen– comprenden tres series. La Serie II (*Korrespondenzen*) agrupa, en su sección B (*Die französischen Korrespondenzen*) cuatro volúmenes con las cartas recibidas por y enviadas a los representantes franceses; los dos primeros volúmenes (años 1644 y 1645) han sido ya publicados. La Sección C de la Serie III (*Protokolle, Verhandlungsakten, Diarien. Varia*) se dedica a los diarios de varios diplomáticos representantes en el Congreso de Münster. Su vol. 1 recoge la edición del *Diarium Chigi, 1639-1651*. Sólo su primera parte, el texto, había sido publicado en 1996.

16. APW Ser. I, vol. 1 (nota 15), p. 191.

en on donné en se soubsmettant librement et volontairement soubz sa domination”¹⁷ [por lo que concierne a Cataluña, Su Majestad no puede abandonarla, estando comprometido a conservarla tanto por el derecho que le pertenece como por el que los catalanes le han conferido al someterse ellos mismos libre y voluntariamente bajo su dominio]. Vemos aquí el intento de resolver la tensión interna entre el discurso de las instituciones políticas dirigentes de Cataluña (la *Diputació del General* (o *Generalitat*) y el *Consell de Cent*)¹⁸ y las tendencias absolutistas del gobierno francés; una tensión, incluso una contradicción, sobre la que volveremos más adelante.

En este momento, una buena parte de la nobleza y el alto clero había emigrado desde Cataluña a la Corte de Madrid o a otros dominios próximos de la Monarquía Hispánica (especialmente Zaragoza y Nápoles)¹⁹. Además, Felipe IV se seguía considerando el legítimo rey de los catalanes. Ciertamente, desde el punto de vista militar, las tropas de Felipe IV dominaban una parte nada despreciable de Cataluña (incluyendo algunas ciudades importantes, como Tarragona, y la fortaleza de Rosas)²⁰. Sin embargo, la mayoría del Principado, con la misma Barcelona, y los Condados del Rosellón y Cerdaña estaban en poder del ejército franco-catalán.²¹ Por otra parte, tras la caída de Olivares, Felipe IV era asesorado por un favorito más dúctil, Luis de Haro, si bien la Corte de Madrid mantenía firmemente sus aspiraciones a recuperar Cataluña.

Era previsible (y así se recoge en los testimonios de los representantes en Münster de diferentes potencias) que el tema del futuro de Cataluña sería uno de los más difíciles asuntos a tratar²². Comenzando ya por la cuestión,

17. Ibid. pp. 102-103.

18. El *Consell de Cent* (El Consejo de Cien [personas]) era el órgano colegiado civil que gobernaba la ciudad de Barcelona.

19. Jordi Vidal Pla, *Guerra dels Segadors i crisi social. Els exiliats filipistes (1640-1652)*, Barcelona, 1984, espec. pp. 85-134.

20. En catalán, Roses.

21. El 29 de agosto de 1642 Perpinyà (Perpignan en francés) fue conquistada por Francia. El propio rey Luis XIII asistió en persona a la campaña del Rosellón hasta junio de ese año (fue, significativamente, la única vez que pisó tierra catalana). El resto del Roselló pasó a manos francesas en la segunda mitad del mismo año. Alicia Marcet-Juncosa, *Le rattachement du Roussillon à la France*, Perpignan, 1995.

22. Así, en la instrucción general a los enviados franceses, fechada el 30 de septiembre de 1643, podemos leer: “L’affaire des Catalans et des Portugais est extrêmement difficile de sa nature” (la cuestión de los catalanes y de los portugueses es extraordinariamente difícil por su propia naturaleza): APW Ser. I vol. 1 (nota 15), p. 129. Y otra fuente informa hiperbólicamente que “l’opinió que tenen los mes politichs es, de que se tindran [a Münster] mes conferencies per las cosas de Cathaluña, que per totes las de

en cierto modo previa, del rango que podía y debía darse a los representantes de Cataluña, así como a los de Portugal. La posición de Madrid al respecto era categórica: oponerse resueltamente a la presencia de representantes formales de "sus" territorios en rebeldía²³ —al menos, en cuanto a los de Cataluña y Portugal—; el caso de las Provincias Unidas de los Países Bajos del Norte tenía un importante matiz diferencial: *de facto*, la independencia de las Provincias Unidas casi se había reconocido de forma implícita por la tregua de 1609. La actitud de Madrid no chocaba totalmente, en cierto modo, con los intereses del gobierno francés. Este podía y debía negociar con el apoyo mayor posible de las instituciones estamentales catalanas, pero la Corte francesa no deseaba tampoco en el fondo una actuación independiente o no tutelada de los representantes en Münster de Cataluña (o de Portugal).

En cualquier caso, aunque sea difícil precisar si fue más por necesidad o por convencimiento, París solicitó a las instituciones catalanas, el 15 de julio de 1643²⁴, que enviaran un representante a Münster para que asesorara a los plenipotenciarios de Francia en los asuntos concernientes a Cataluña y diera argumentos a éstos frente a las previsibles ofensivas diplomáticas de Madrid. La *Diputació* y el *Consell de Cent* se pusieron de acuerdo con gran rapidez, a mediados de agosto, en enviar a Josep Fontanella²⁵. Impaciente por estar en Münster, el representante catalán se encontraba ya

Europa juntas": Isidoro de Pujolar (agente en París de las instituciones catalanas) a los *consellers* de Barcelona, 28 de abril de 1643; Arxiu Històric Municipal de Barcelona [AHMB], Secció Consell de Cent (CC), Sèrie Cartes Comunes Originals [CCO], cota x-78, fol. 36. Las *Cartes Comunes Originals* son los originales de las cartas comunes recibidas por los *Consellers* de cualquier persona que estuviera fuera de Barcelona, incluyendo las de sus agentes y embajadores en otros países. A diferencia de las anteriores, las cartas reales se coleccionaban en una serie especial (*Cartes Reials* [CR]). Entre otras series interesantes están también las que agrupan las letras cerradas remitidas por los mismos *consellers*, a menudo con instrucciones para sus enviados y representantes (*Lletres Closes* [LIC]).

23. Vid. la copia de la carta de Saavedra Fajardo a Manuel de Moura y de Cortereal, Marqués de Castel-Rodrigo y Gobernador de Flandes, Münster, 3 de diciembre de 1643: Biblioteca Nacional de Madrid (BNM), Sala de Manuscritos (SM), E 68 (Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España [CODOIN], 112 vols., Madrid, 1842-1895. Vol. 82, 7. Otros documentos incluidos en los vols. 82-84 proceden de los legajos [leg.] de la Secretaría de Estado (SE) del Archivo General de Simancas (AGS). Sobre Saavedra, vid. nota 26.
24. José Sanabre Sanromà, *La acción de Francia en Cataluña en la pugna por la hegemonía en Europa, 1640-1659*, Barcelona, 1956, p. 355.
25. Regente de la Audiencia de Cataluña, Fontanella fue el representante catalán en Münster desde marzo de 1644 hasta enero de 1645. Sobre sus cualificaciones y su difícil tarea en Münster trataremos más adelante.

en París el 10 de septiembre del mismo año y llegó a aquella ciudad, vía La Haya (donde residió algunos meses), más tarde del 17 de marzo de 1644, en la comitiva de uno de los representantes franceses. Por su parte, la delegación española —encabezada en ese momento por Diego Saavedra Fajardo²⁶— esperaba la entrada en Münster de Fontanella con gran interés y no sin desconfianza.²⁷

CONTINUIDADES PERSISTENTES BAJO LA CAMBIANTE DINÁMICA DE LAS NEGOCIACIONES

Consideraremos ahora las continuidades desde el punto de vista de la trayectoria global de las negociaciones. Nos ocuparemos después de las continuidades que podemos discernir si fijamos la atención en las actitudes de las diferentes comunidades políticas.

En la evolución global de las negociaciones, la primera continuidad que se constata es que, tanto por parte de las comunidades políticas más directamente interesadas (la propia Cataluña, la Monarquía española, el reino de Francia) como por los mediadores italianos, hubo siempre coincidencia en que el futuro de Cataluña era uno de los temas a resolver más espinosos y delicados. Como sabemos, esto fue una realidad desde las discusiones, previas al comienzo formal de las negociaciones, acerca del reconocimiento oficial de los representantes de Cataluña y Portugal, hasta su final, infructuoso en parte por lo que respecta a este punto concreto²⁸. España y Francia adop-

26 Escritor y diplomático español, Don Diego Saavedra Fajardo (1584-1648) era Caballero de Santiago y Consejero de Indias. Saavedra intervino como plenipotenciario en Münster desde la segunda mitad de 1643 hasta julio de 1645. Después de su caída en desgracia, fue substituido por el conde de Peñaranda (vid. nota 52), y retornó a España en 1646. El más importante de los escritos sobre pensamiento político de Saavedra es: *Idea de un Príncipe Político Cristiano representada en 100 Empresas*, Münster / Múnich, 1640. Su tarea como diplomático ha sido estudiada por Manuel Fraga Iribarne, *Don Diego Saavedra Fajardo y la diplomacia de su época*, Madrid, 1955. Sus teorías políticas se analizan en Francisco Murillo Ferriol, *Saavedra Fajardo y la política del Barroco*. Madrid, 1989 (1ª ed. 1957).

27. Vid. Copia de una carta de Saavedra Fajardo a Castel-Rodrigo, Münster, 3 de diciembre de 1643: AGS, SE (nota 23), LEG. 2345 (CODOIN [nota 23], vol. 82, 7).

28. Solo parcialmente, pues de hecho —aunque fuera en un sentido opuesto al deseado por las instituciones catalanas— se dio una aproximación de actitudes entre Francia y España; y en las negociaciones de Münster se prefiguró la posterior división de Cataluña, acordada en la paz franco-española de los Pirineos.

taron actitudes totalmente confrontadas²⁹; de hecho, llegaron al final de las negociaciones sin alcanzar ningún acuerdo.

La segunda continuidad es que Cataluña fue más objeto que sujeto en las negociaciones. Su futuro se ventiló sobre todo entre Francia y España, sin que los representantes de las instituciones catalanas que podríamos considerar más legítimas –según los criterios de legitimidad de la época– pudieran hacer oír su voz directamente. Cataluña fue una pieza más en el tablero de ajedrez en el que se jugaba la hegemonía en Europa occidental entre dos grandes potencias: el reino de Francia y la Monarquía española³⁰.

El hecho de que se trató de una negociación con un importante protagonismo de los eclesiásticos y de los italianos es la tercera continuidad que nos parece discernir. Roma estuvo con frecuencia en el punto de mira por parte de todos³¹, y el nuncio papal Fabio Chigi – quien más tarde se convertiría en el papa Alejandro VII– desempeñó un papel destacado. Dos plenipotenciarios de Felipe IV fueron también clérigos, aunque con muy diferente estatus: Saavedra³² y el arzobispo electo de Cambrai, Joseph Bergaigne. Otros mediadores eclesiásticos intervinieron de manera informal pero importante (por ej., según Saavedra³³, un jesuita alemán confidente tanto de los catalanes como de los españoles). Y casi desde el comienzo de las negociaciones, al continuo protagonismo de los mediadores italianos –Chigi y el senador veneciano Contarini– se sumó la importantísima participación del cardenal Mazarino (Giulio Mazza-

29. Tenemos un ejemplo evidente de este total desacuerdo en la conversación entre los plenipotenciario franceses en Münster, Claude de Mesmes, conde d’Avaux, y Abel Servien, señor de la Roche des Aubiers, y los españoles, a la que asistió el veneciano Alvise Contarini. Los franceses escribieron a Brienne, Secretario de Estado en París, que Contarini les había informado de que los españoles decían que sin el retorno de Cataluña a Felipe IV no habría paz; los franceses replicaron a los españoles que con esa condición, no habría paz: carta de d’Avaux y Servien a Brienne, Münster, 14 de octubre de 1645: APW, Ser. II, Sec. B; vol. 2. Münster, 1986, p. 757. Servien era un consejero de Luis XIV y d’Avaux era superintendente de finanzas.

30. Esta idea, común en la historiografía desde muy pronto, aparece ya en cierto modo en el título de la obra de Sanabre Sanromà, *La acción* (nota 24). Este estudio constituye la más amplia y detallada exposición de la trayectoria política de Cataluña durante la guerra de los Segadores.

31. El representante catalán llegó a escribir que se pensaba que habría más negociaciones sobre la paz en Roma que en Münster: Fontanella a los *consellers*, Charleville, 18 de octubre, 1643: AHMB, CC, CCO (nota 22), cota x-78, fol. 227.

32. Saavedra había recibido una canonjía en Santiago de Compostela. Su familia le había destinado a la carrera eclesiástica, aunque él nunca fue ordenado sacerdote. Vivió muchos años en Roma desempeñando cargos en la curia.

33. Copia descifrada de una carta de Saavedra a Felipe IV, Münster, 23 de abril de 1644: AGS, SE (nota 23), leg. 2345 (CODOIN) [nota 23], vol. 82, p. 37).

rino o Mazzarini), italiano de origen. Mazarino movió los hilos de la negociación desde la Corte francesa. Hay que tener en cuenta además el propio lugar en el que éstas se celebraron: una ciudad situada en un territorio episcopal.

Por último, aunque no fuera una característica exclusiva de estas negociaciones, las exigencias de las potencias más directamente enfrentadas en el conflicto por Cataluña variaron considerablemente, como veremos, al compás de la suerte de las armas. La guerra fue desgraciadamente, en cierto modo, la continuación de la diplomacia por otros medios³⁴.

Expongamos ahora las continuidades en las actitudes que mantuvieron las diferentes comunidades políticas más directamente imbricadas en el futuro de Cataluña. Comenzaremos por las actitudes de fondo que mantuvieron predominantemente en común el *Consell de Cent*³⁵ y la *Diputació del General*, aunque hubo algunas tensiones significativas entre ellas a propósito de las negociaciones de Münster. Ambas instituciones gravitaron en la órbita de la Corona francesa. Ambas guiaron su actitud por los criterios de defensa de una marcada identidad propia de Cataluña y de un constitucionalismo pactista. Bien a través de sus representantes comunes en Münster o ante la Corona francesa, ambas procuraron evitar la conculcación de las constituciones de Cataluña, especialmente en relación con el alojamiento de los soldados (ahora franceses) que tanto malestar y sufrimiento habían causado a los campesinos. Este pactismo se expresaba en la reivindicación del derecho de Cataluña a decidir libremente su vinculación o asociación al reino de Francia³⁶.

Otro hilo conductor no menos importante fue que la *Diputació* y el *Consell de Cent* se preocuparon por garantizar la unidad e indivisibilidad de

34. Como veremos más tarde, la información sobre las victorias y derrotas militares constituía una de las más importantes bazas diplomáticas. Vid., por ej., las expectativas y la atención prestada a la lucha por Lleida. (vid. final de nota 57)

35. Sobre el *Consell de Cent*, vid. Josep María Torras Ribé, *Els municipis catalans de l'Àntic Règim, 1453-1808*. Barcelona, 1983. Aunque Torras se ocupa ante todo del periodo borbónico (el siglo XVIII), en el capítulo sobre la fase anterior hay algunas páginas sobre los mecanismos de poder del *Consell de Cent* y de sus avatares en la década revolucionaria de 1640 en pp. 68-75.

36. Los partidarios de Francia y España se enzarzaron en una viva polémica jurídica e histórico-propagandística. Una buena parte de ella se centró en quién era el soberano legítimo de Cataluña y en si éste lo era por derecho hereditario o por elección de las Cortes. Vid. Sánchez-Marcos, *Westfälischer Friede* (nota 2), pp. 13-14; Jaime Reula Biescas, "Una aproximació a la publicística de la Guerra dels Segadors", *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 11 (1991) pp. 640-647; Xavier Torres (ed.), *Escrips polítics del segle XVII, vol. 1: Noticia Universal de Catalunya, de Francesc Martí Viladamar*, Vic, 1995; y Ricardo García Cárcel, *Historia de Cataluña. Siglos XVI-XVII*. vol. 1, Barcelona, 1985, pp. 137-138. Sobre Martí Viladamar vid. nota 48.

Cataluña, comprendiendo en ésta tanto el Principado propiamente dicho (básicamente, la actual comunidad autónoma española de Cataluña) como los Condados del Rosellón y de la Cerdaña. Para esta unidad era una fuerte amenaza el hecho de que Cataluña estuviera dividida durante todo el tiempo en que se desarrollaron las negociaciones. Debemos recordar que si bien la mayoría del país estaba controlado por las fuerzas francesas, una buena parte de él, incluyendo las importantes ciudades de Tarragona y Lleida (desde el verano de 1644), estaba en manos del ejército de Felipe IV. Con los objetivos mencionados, las instituciones catalanas trataron de seguir una dinámica autónoma y superar, en la medida de lo posible, la comprometida posición en que les colocaba su debilidad político-militar y su supeditación *de facto* a Francia. Por otra parte, las divisiones internas de la clase gobernante catalana se reflejaron en la actuación de las instituciones y sus representantes. No me refiero sólo a que continuara habiendo en aquella (fuera y dentro de Cataluña) sectores prohispanicos³⁷, sino a las todavía poco esclarecidas pugnas internas entre diferentes grupos francófilos.³⁸

Por último, aunque sea en un ámbito fuera de mi especialidad, es destacable también (en la actuación de las instituciones catalanas) un gran interés por las implicaciones económicas, sobre todo respecto al comercio, que pudieran tener las decisiones tomadas en Münster. Cuando Josep Fontanella llegó a los Países Bajos, descubrió el modelo político-económico holandés³⁹. Podemos relacionar este descubrimiento con la opción austro-holandesa que Cataluña realizó en 1705.

En cuanto, al reino de Francia, las continuidades más destacables en la actitud mantenida por la Corte y sus representantes respecto Cataluña fueron las siguientes. En primer lugar, y en claro contraste con las prioridades de las instituciones catalanas, un enfoque distinto con relación al Rosellón y al

37. Estos grupos se incrementaron en Cataluña desde la conquista por los españoles de Lleida, y sobre todo tras de que Felipe IV renovara en esta ciudad su juramento de las constituciones de Cataluña el 7 de agosto de 1644.

38. Con todo, Sanabre ofrece algunas informaciones al respecto, así en *Acción* (nota 24), pp.33 y ss. y 388. Vid. También A. Serrano, "Josep Margarit, un patriota català a la revolta dels Segadors", *Manuscrits*, 7 (1987) p. 219.

39. Fontanella escribía sobre su estancia en los Países Bajos "per ventura aprofitara...tanbe pera establir la negociatio en Cataluña, que es lo unic remey per axir de la miseria en que estam, que los olandesos en lo [] principi de la guerra estavan molt mes pobres y espatllats que nosatres, y ab [] la negociatio se [] son fets en breu temps los mes richs i poderosos del mon": carta de Fontanella a los *consellers*, Dordrecht, 7 de noviembre de 1643: AHMB, CC, CCO (nota 22), cota x-78, fol. 269.

Principado. Esto se manifiesta ya en el propio lenguaje del gobierno de París el cual distinguía con frecuencia entre el Condado del Rosellón y Cataluña, pese a las alegaciones catalanas de que este condado era una parte integrante de Cataluña. Respecto al Rosellón, Francia tenía una postura nítida y clara: se trataba de un territorio que pertenecía indiscutiblemente por derecho a Francia y cuya recuperación era irrenunciable. El suplemento a las instrucciones a los plenipotenciarios –que contenía las intenciones de la Corte francesa, de 23 de noviembre de 1645, sobre las negociaciones de Münster– insistía sobre la necesidad de hacer una distinción entre el Rosellón (además de la fortaleza de Rosas) y Cataluña: Francia estaba resuelta “de ne pas souffrir qu’on nous mette en dispute la retention du Roussillon y de Rosas avec toutes les dépendances”⁴⁰ [no tolerar que se nos dispute la retención del Rosellón y de Rosas con todas sus dependencias].

Por otra parte, el Principado –al que en esta instrucción se llama Cataluña– era el asunto “qui est le plus délicat à traicter et à conclure”⁴¹ [más delicado de tratar y resolver]. Por esta razón los ministros franceses iban examinando diferentes posibilidades, crecientemente conciliatorias respecto a España, orientadas ante todo a “la satisfaction et à la seureté de ces peuples, et à l’honneur de cette couronne à qu’ilz ont recouru et confié leur salut”⁴² [la satisfacción y la seguridad de estos pueblos (los catalanes) y al honor de esta corona (Francia) a la que ellos han recurrido y han confiado su salvación]. Uno de estos expedientes, si fuera la única forma de lograr la paz, sería retornar de nuevo a los catalanes a la soberanía del rey de España, con todas las garantías de que sus privilegios les serían no sólo mantenidos sino acrecentados, y de que Francia los garantizaría⁴³. Una forma para obtener esto sería implicar a los mismos catalanes en las negociaciones de paz, puesto que ellos reconocen la necesidad de poner fin a las hostilidades. Los franceses pensaban que en ese caso los catalanes buscarían soluciones moderadas, “d’autant

40. Suplemento a la instrucción para los plenipotenciarios, París, 23 de noviembre de 1645: APW, Scr. II, Sec. B. vol. 2 (nota 15), p. 875. Aunque el dominio del Rosellón fue considerado sin duda generalmente como irrenunciable, para ser precisos en este punto cabe recordar que en una fase de las negociaciones Mazarino intentó intercambiar Cataluña, e incluso el Rosellón si fuera necesario, por los Países Bajos españoles (el otro gran objetivo de Francia más allá de sus fronteras). Sobre los precedentes y la continuidad de las aspiraciones francesas a controlar el Rosellón, vid. Marcet Juncosa, *Le rattachement*, (nota 21).

41. *Ibid.*

42. *Ibid.*

plus que parmi eux il n’y a que trop de personnes qui quoyqu’ilz ne l’ozent dire en seroient pas marries de retourner soubz la domination d’Espagne à quelque pris que ce fust, et la plus grande partie des autres pourveu que ce fust avec seureté”⁴⁴ [más teniendo en cuenta que entre ellos hay demasiadas personas que, aunque no osen decirlo, no sentirían volver a la dominación de España al precio que fuese, y la mayor parte de los otros, con tal de que fuese con seguridad]. Sin embargo, respecto al Principado –el territorio catalán al sur de los Pirineos– la actitud del gobierno francés fue menos nítida, y se dieron mayores vacilaciones (la diferente complejidad de las transcripciones documentales sobre ello constituye también un testimonio significativo).

Un segundo criterio en la política francesa, apenas compatible con el anterior, sería la necesidad de mantener en lo posible, sobre todo ante la opinión pública, los compromisos de defender Cataluña y la integridad de ésta, adquiridos por la Corona francesa cuando Cataluña había decidido, paccionadamente, reconocer como su soberano a Luis XIII⁴⁵.

Cabe mencionar la tensión interna –observada no sólo por Dickmann⁴⁶– entre las tendencias absolutistas de la Monarquía francesa (bajo los gobiernos de Richelieu y Mazarino) y el constitucionalismo o teoría del rey electivo mantenida por la *Generalitat* y el *Consell de Cent*⁴⁷. Podemos captar esta tensión incluso –como ya dijimos– en la instrucción general para los plenipotenciarios franceses del 30 de septiembre de 1643. Si bien las constituciones de Cataluña eran un referente importante para Francia, no eran la última *ratio*. El referente más importante eran las órdenes del rey (o las que se daban en su nombre), apoyadas en el control militar ejercido por éste. Si consideramos las reticencias de la Monarquía francesa a aceptar la justificación de su dominio sobre Cataluña sólo en razón de un pacto voluntario, comprenderemos mucho mejor el gran enojo de las instituciones de Barcelona, cuan-

43. *Ibid.*

44. *Ibid.* p. 876. Aunque cuando escribí la obra *Cataluña* (nota 1), no había consultado aún las APW, este análisis del estado de opinión en Cataluña coincide con mi idea de los tres partidos (o, más bien actitudes) durante esos años: la pro-española, la pro-francesa y la mayoritaria, ambigua. Vid. F. Sánchez Marcos, *Cataluña* (nota 1), pp. 44-47.

45. La conservación de la unión de Cataluña con la Corona francesa fue el primer *leitmotiv* de las gacetas recopiladas en Henry Eltinghausen (ed.), *La guerra dels Segadors a través de la premsa de l'època*, 3 vols., Barcelona, 1993. Vid. también los despachos de los plenipotenciarios franceses a su rey de 14 de enero de 1647: BNM, SM (nota 23), E. 68 (CODOIN [nota 23], vol. 83, p. 36).

46. Fritz Dickmann, *Der Westfälische Frieden*, 6ª ed., Münster, 1992, p. 232.

47. Esta teoría justificaba la transferencia de la soberanía de Felipe IV a Luis XIII.

do uno de sus enviados a la Corte francesa, el Dr. Francesc Martí, publicó en 1646, sin permiso de aquéllas, un folleto, dedicado a Mazarino⁴⁸, en el que justificaba la recuperación del dominio de Francia sobre Cataluña por derechos hereditarios (desde Carlomagno hasta Luis XIII).⁴⁹

Una característica permanente fue el tratamiento de Cataluña por París en función de una estrategia global, en la que aquélla no ocupó siempre un papel primordial. Un hecho revelador es que, en la ya mencionada instrucción general para los representantes franceses datada en 1643, el tema de Cataluña (o de Rosellón y Cataluña, si se quiere) se trata por extenso sólo en la sección número XIII; aunque ello no necesariamente significa que ésta fuera una cuestión tan secundaria para la Corte francesa⁵⁰.

Por lo que respecta a la Monarquía española o Monarquía católica de Felipe IV, es posible también señalar en su actitud algunos hilos conductores: Cataluña fue siempre, en las negociaciones con Francia, una prioridad preocupante. Según los franceses, los asuntos de Cataluña fueron los que “les Espagnolz ont plus à coeur et qui les pressent le plus”⁵¹ (los españoles llevan más adentro y que más les preocupan). La pérdida definitiva e irreversible de Cataluña nunca fue aceptada por el gobierno de Madrid. Desde luego, Cataluña era también (como para Francia) no sólo una parte de la Monarquía –una monarquía mundial en este caso–, sino una parte clave⁵², cuya recuperación

48. Francesc Martí Viladamor, *Manifiesto de la Fidelidad Catalana, Integridad Francesa, y Perversidad Enemiga. De la Iusta Conservación de Cataluña en Francia, Purgatorio de los engaños que la offenden en el tratado de la Paz general en Münster. Amberes, 1646*. Martí era *advocat fiscal* de la *Batllia General* de Cataluña. Él había sido uno de los grandes propagandistas del levantamiento catalán, y fue uno de los más fervientes partidarios de Francia. En 1641 había publicado su *Noticia universal de Cataluña*, en la que defendía el derecho de Cataluña a elegir un príncipe que respetara sus libertades. Sobre la actuación de Martí en la corte francesa trataremos más adelante.

49. Las decisiones que la *Diputació* y el *Consell de Cent* adoptaron más tarde contra Martí no obedecieron únicamente a consideraciones teórico-constitucionales, sino que se debieron también a la lucha por el poder entre diferentes grupos de los líderes catalanes francófilos (pues en dicho manifiesto Martí argumentaba contra el gobernador de Cataluña, Josep Margarit, y el anterior virrey francés La Mothe).

50. Esta relativa postergación fue debida, en parte, a que el gobierno francés prefería reservar la compleja cuestión de Cataluña como la última baza a jugar.

51. Carta de Servien a su sobrino Hugues de Lionne, Consejero de Estado, Münster, 9 de septiembre de 1645: APW, Ser. II, Sec. B, vol. 2 (nota 15), pp. 680-681.

52. Para los políticos españoles Cataluña era sin duda una parte inseparable de España y consideraban a ésta última como el núcleo fundamental de la Monarquía. Resulta muy clarificador y útil al respecto considerar una carta de don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda, al general Luis Benavides, marqués de Caracena. (Peñaranda, miembro del Consejo de gracia y justicia, fue el principal plenipotenciario de Felipe IV en Münster desde el 5 de julio de 1645 hasta el final de las negociaciones). En

demandaba la ayuda de los otros territorios de la Corona de Aragón⁵³, tanto en la península Ibérica como en Italia. Ya dijimos que Felipe IV se seguía considerando el soberano legítimo de Cataluña (al igual que de Portugal); por esto, las órdenes de Madrid a sus representantes en Münster eran tajantes⁵⁴: que se negaran a reconocer una representación formal a sus súbditos catalanes y portugueses. Por ello Madrid seguía nombrando sus virreyes y autoridades para Cataluña, y algunos catalanes, como hemos visto, se comprometieron en una viva batalla propagandística⁵⁵.

Last but not least, la Monarquía española era consciente de que no podía aspirar a ganar totalmente la partida a Francia⁵⁶. Por ello España tenía que aceptar algunas pérdidas territoriales para conseguir la paz. En este horizonte, la renuncia al Rosellón (aunque fuera con el propósito de recuperarlo en una coyuntura ulterior más propicia) fue una posibilidad aceptada relativamente pronto. Por otra parte, este condado estaba ya de hecho sólidamente controlado por los ejércitos franco-catalanes; así pues, la división de Cataluña fue también una clara opción para la Monarquía española.

esta carta Peñaranda decía: "es menester... aprender de una vez que en España hubo grandes Reyes sin Flandes ni Italia, y que así como los tesoros y la sangre de España han conservado todas esas otras provincias y Reinos, es menester que todos sirvan y se sacrifiquen si fuera necesario por el bien y conservación de España... y si se pierde Lérida, yo me río, señor mío de Armentiers y de Lens, porque allá se disputará inmediatamente Aragón, Valencia y Navarra": Münster, 17 de junio de 1647: AGS, SE (nota 23), leg. 2350 (CODOIN) [nota 23], vol. 83, pp. 312-314.

53. Sobre las actitudes de Aragón y Valencia, vid. X. Gil, "'Conservación' y 'defensa' como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640", en Elliott; Villari; Hespanha et alii (eds.): *1640* (nota 10), pp. 44-101

54. Saavedra incluso amenazó al mediador papal con abandonar el congreso si se aceptaban formalmente como representantes a los catalanes y los portugueses: copia descifrada de una carta de Saavedra a Felipe IV, Münster, 29 de mayo de 1645: AGS (SE (nota 23), leg. 2346 (CODOIN [nota 23], vol. 82, pp. 537-538).

55. Vid. nota 19 y 37.

56. El estadista Cánovas del Castillo defendió, en el siglo XIX, la idea de que firmar una paz en esa coyuntura crítica fue la mejor solución para salvar la mayoría del Imperio español. Cánovas contribuyó mucho a difundir el concepto de decadencia española, relacionándolo con el período que comenzaba en esos decenios: Antonio Cánovas del Castillo, *Historia de la decadencia Española desde el advenimiento al trono de Felipe III hasta la muerte de Carlos II*, 3ª ed. Madrid, 1992 (primera, 1854).

ACTITUDES Y TOMAS DE POSTURA EN LAS DISTINTAS FASES DE LAS NEGOCIACIONES.

Centrando la atención, como es nuestro propósito, en las negociaciones sobre el futuro de Cataluña, quizás sea conveniente distinguir cuatro fases en las actitudes y tomas de posición de las comunidades políticas más directamente implicadas.

La primera fase sería la etapa en la que, desde enero a diciembre de 1644, Josep Fontanella, el representante común del *Consell de Cent* y de la *Generalitat*, estuvo en Münster interviniendo directamente, en cierto modo, en las negociaciones de paz. Hay que precisar, sin embargo, en vista de la negativa total de la Monarquía española a reconocerlo como delegado, por una parte que Fontanella (como el enviado de Portugal) fue considerado formalmente como parte de la comitiva de los plenipotenciarios franceses; y por otra, que el regente catalán de la Audiencia fue tratado con escasa consideración⁵⁷. Debemos recordar también que en este periodo las negociaciones se realizaban mediante canales no totalmente formalizados⁵⁸.

Cuando la Corte francesa solicitó a las instituciones catalanas que enviaran un representante a Münster para que asesorara a sus plenipotenciarios en

57. Tenemos un testimonio en un informe de Fontanella a los *consellers* sobre la conversación que éste mantuvo con d'Avaux. Fontanella escribía que d'Avaux "no me ha dit quan partiriam [de l'Haia], ni yo lo y de demanat q[ue] tinch proposat de no demanar cosa a estos Señors, ni voler saber dells sino lo que [e]m voldran dir q[ue] si be me fan sobrada merce vull aguardar lo importunarlos per quant se tractaran las cosas de Cataluña en Monster". AHMB, CC, CCO (nota 22), x-79, fol. 4. Como Sanabre y Serra nos han recordado, Fontanella se sintió ofendido por la negativa de Chigi a recibirle: carta de Fontanella a los *consellers*, Münster, 9 de julio de 1644, AHMB, CC, CCO (nota 22), cota x-79, fol. 124. Vid. Sanabre, *Acción*, (nota 24), p. 355; y Jaume Costa; Artur Quintana; Eva Serra, "El viatge a Münster dels germans Josep i Francesc Fontanella per a tractar les paus de Catalunya", en Brigitte Schlieben-Lange; Axel Schönberger (eds.), *Polyglotte Romania. Homenatge a Tilbert Dídac Stegmann*, vol. 1, *Beiträge zu Sprache, Literatur und Kultur Kataloniens sowie zur Geschichte der deutschsprachigen Katalanistik*. Frankfurt am Main, 1991, pp. 257-294, espec. 266 y ss. Pero el mediador pontificio tenía poco margen de maniobra, porque Saavedra le había amenazado con abandonar el congreso si él recibía a los representantes de Cataluña y Portugal (vid. nota 54). El nuncio pudo ofrecer una compensación a Fontanella, antes de un mes: el 30 de julio el "teologo catalano", Joan Ayats, que fue a Münster con Fontanella, visitó al italiano: APW Ser. III, Sec. C., vol. 1 Münster, 1984, p. 225; dos días después Chigi se encontró "fuor di porta...il reg[en]te di Catalogna [Fontanella]", 1 de agosto de 1644, *Ibidem*, p. 226. El mismo día, el mediador fue a visitar a Servien y, también fuera de la ciudad, se encontró antes que con Fontanella con "i gentil[uomini] del s[ig]". Saavedra: *Ibidem*. Las noticias de la victoria, cerca de Lleida, del ejército de Felipe IV contra las tropas del mariscal La Mothe, habían llegado Münster al menos un mes antes; el destino de Cataluña pasaba al primer plano en las negociaciones.

los asuntos concernientes a Cataluña, las corporaciones barcelonesas escogieron al Dr. Josep Fontanella. Este era un destacado jurista y uno de los más decididos partidarios de la ruptura de los lazos con la Monarquía española⁵⁹. Dos de los objetivos más importantes asignados a Fontanella, fueron, tal como él mismo escribió, poner fin a los ultrajes del ejército francés a los campesinos y evitar la firma de una paz o tregua entre Francia y España que no respetara la unidad de Cataluña⁶⁰. La correspondencia de Josep Fontanella respecto a Münster –así como la de su hermano menor, Francesc⁶¹– ha sido estudiada por Eva Serra en “El viatge a Münster dels germans Josep i Francesc Fontanella”⁶²; las cartas del primero nos transmiten, en cierto modo, la percepción que las autoridades catalanas tenían de los debates en el congreso de paz, el cual seguían desde Barcelona con gran interés.

El 14 de diciembre de 1644 la reina regente de Francia, Ana de Austria, escribía a Josep Fontanella pidiéndole, con palabras halagadoras, que abandonara Münster para regresar a Cataluña⁶³. Esto causó un evidente disgusto en las instituciones catalanas⁶⁴. Se discute si Fontanella tuvo en Münster una cierta libertad de maniobra y en qué medida estuvieron justificadas las sospechas de la Corte francesa –concretamente de Mazarino– sobre sus hipotéticos contactos con los representantes españoles. Según la correspondencia de Saavedra Fajardo, éste tuvo contactos exploratorios e indirectos con Fontanella, a través –como ya dijimos– de un jesuita alemán, por ejemplo. Pero parece que Fontanella no quiso o no se atrevió a entrevistarse personalmente con Saave-

58. Por ejemplo, las discusiones sobre el reconocimiento de las plenipotencias continuaron hasta bien entrado el año 1645.

59. Sobre la trayectoria biográfica del padre de Josep Fontanella, uno de los mejores juristas catalanes de su tiempo y *Conseller en Cap* de Barcelona, vid. Joan-Lluís Palos, *Els juristes y la defensa de les Constitucions. Joan Pere Fontanella (1575-1649)*, Barcelona, 1997.

60. Carta de Fontanella a los *consellers*, París, 28 de septiembre de 1643: AHMB, CC, CCO (nota 22), x-79, fol. 164.

61. Francesc Fontanella acompañó a su hermano como secretario; vid. Costa; Quintana; Serra: “El viatge” (nota 57), p. 262. Francesc, un literato, compuso en catalán durante su viaje a Münster tres poemas narrativos y un soneto que envió a sus amigos de Barcelona.

62. Vid. Nota 57.

63. AHMB, CC, CR (nota 22), 1641-1646, fol. 72, en: Sanabre Sanromà, *Acción* (nota 24), p. 356. Este autor incluso habla de “fulminante cese”.

64. Estas manifestaron repetidamente en París a los ministros franceses su disgusto por ello. Vid. AHMB, CC, LIC, (nota 22), 1641-1646, fol. 34, en: *Ibid.* 357. El mismo Fontanella había advertido ya –aunque en términos moderados– de este riesgo a los representantes franceses en Münster. Vid. APW, Ser. II, Sec. B, vol. 2 (nota 15), p. 34.

dra⁶⁵. El hecho es que algunos meses después de que Saavedra escribiera que la negociación con los catalanes iba por buen camino (21 de mayo de 1644)⁶⁶ y que dijera que el representante catalán se mostraba partidario de La Mothe y contrariado por la actuación de los franceses en Cataluña⁶⁷, París decidió ordenar a Fontanella que abandonara Münster. Por otra parte, el gobierno francés probablemente temiera, con razón, que la conquista de Lleida por las tropas de Felipe IV, y el nuevo y solemne juramento por éste de las constituciones catalanas –el 7 de agosto de 1644– podría acarrear en Cataluña vacilaciones entre los partidarios más tibios de la vinculación a Francia.

La segunda fase de las negociaciones podría abarcar los años 1645 y 1646, hasta la firma de un acuerdo entre las Provincias Unidas y la Monarquía española⁶⁸. El futuro de Cataluña, sin que estuviera presente en Münster un representante directo de las instituciones catalanas –aunque el hermano de Josep, Francesc, quedó allí por un corto tiempo, como un observador– fue ampliamente discutido entre los plenipotenciarios de Francia y de España, variando las actitudes de éstos al compás de los últimos acontecimientos y de las bazas militares⁶⁹.

En esta etapa, se debatieron con frecuencia las ideas de la posesión por Francia del Rosellón y de una tregua en el Principado, especialmente después de que la Monarquía católica sufriera sus peores derrotas bélicas⁷⁰. Estos pla-

65. Decimos, cautamente, “parece” por dos razones. En primer lugar, porque hemos de aquilatar y deflactar este logro diplomático, considerando la lógica propensión de Saavedra a exagerarlo. También, porque hay una laguna en las cartas de CODOIN (nota 23), vol. 82, escritas por Saavedra en 1644 (desde el 3 de junio hasta el 1 de julio –ambos inclusive– y desde el 7 de julio hasta el 9 de noviembre, de 1644), y dichas cartas probablemente contengan algunas informaciones complementarias. Quizás la correspondencia de los mediadores, u otras fuentes, puedan permitirnos en el futuro precisar más el alcance de estos contactos indirectos.

66. Copia de una carta de Saavedra a Felipe IV, Münster: AGS (nota 23), leg. 2345 (CODOIN [nota 23], vol. 82, p. 58).

67. Vid. Copia de una carta de Saavedra a Felipe IV, Münster, 9 de julio de 1644: AGS, SE (nota 23), leg. 2345 (CODOIN [nota 23], vol. 82, p. 503. Se rumoreaba, y así realmente sucedió, que La Mothe sería apartado de Cataluña a causa de su derrota en el frente de Lleida. El mismo Fontanella escribió acerca de las acciones de los franceses: “Se que en Paris no [e]ns fan ningun be, ans be causan molt gran disgust y cuidado” (Sé que en Paris no nos hacen ningun bien, sino que causan muy grande disgusto y cuidado”), carta de Fontanella a los *consellers*, Münster, 12 de noviembre de 1644: AHMB, CC, CCO (nota 22), x-79, fol. 261.

68. El texto con los artículos provisionales de paz fue firmado el 8 de enero de 1647, aunque la ratificación solemne del tratado definitivo no llegó hasta mayo de 1648. Vid. La trayectoria de las negociaciones entre los Países Bajos, España y Francia, desde un punto de vista español, en Jorge Castel, *España y el tratado de Münster, 1644-1648*, Madrid, 1956.

nes, con la consiguiente división de Cataluña –al menos temporalmente– chocaban de lleno con las aspiraciones de la clase gobernante barcelonesa. Más aún lo harían los proyectos de Mazarino (de enero de 1646)⁷¹ para explorar una posible cesión a España de la parte de Cataluña controlada por Francia –incluyendo el Rosellón si fuera necesario– a cambio de los Países Bajos reales o españoles. Por supuesto, Francia exigiría que Felipe IV diera garantías claras sobre las constituciones catalanas. Los rumores sobre estos proyectos –pese a las órdenes expresas de Mazarino para mantenerlos en secreto– sembrarían desconfianza hacia Francia en Barcelona y La Haya, y contribuirían a una mayor división de la elite dirigente catalana, sobre todo después de los fracasos del ejército franco-catalán en su intento de conquistar Lleida y Tarragona en 1645 y 1646.

Para evitar la firma de la tregua y para ayudar a reclutar refuerzos para la siguiente campaña, las instituciones catalanas eligieron a Josep de Ardena, Comandante de la Caballería catalana y conde de Illa, como embajador extraordinario en la Corte francesa. Las instrucciones que se le dieron están fechadas el 29 de noviembre de 1645. Sin embargo, durante la estancia de Ardena en París, continuaron los tratos secretos de Mazarino y las sospechas de la clase dirigente catalana. Con el objetivo de tranquilizar a esta última, en febrero de 1646, la Corte francesa (mediante el ministro Le Tellier) pidió a la *Diputació del General* que enviara una o dos personas a París –no a Münster– para que informaran a los plenipotenciarios franceses del congreso sobre los asuntos de Cataluña. Las instituciones catalanas escogieron al jurista Dr. F. Martí Viladamor para que defendiera sus derechos⁷²; pero quedaron muy sorprendidas al descubrir que Mazarino había persuadido a Martí y a Arde-

69. Según los plenipotenciarios franceses, Saavedra les recomendó que no quisieran aprovecharse de su situación ventajosa, recordándoles que “les choses du monde sont sujettes à des grandes revolutions”, carta de los plenipotenciarios franceses a Brienne, 8 de noviembre de 1645: APW Ser. II, Sec. B. vol. 2 (nota 15), p. 822.

70. Así, por ej., el duque de Longueville, Henri d’Orléans –el principal plenipotenciario de Francia– escribió a Mazarino, el 9 de septiembre de 1645, que el conde de Peñaranda insistía en una tregua (en vista de la arrolladora campaña francesa en el frente de Lleida). Según Longueville, ello mostraba que los españoles nunca aceptarían dejar Cataluña a Luis XIV.: *ibid.*, p. 674.

71. Consulta de Mazarino a los plenipotenciarios franceses, 20 de enero de 1646, en: Chéruel, Adolphe (ed.): *Lettres du Cardinal Mazarin pendant son ministère*, 6 vols., París, 1872-1890, vol. 5-2, p. 710.

72. Sobre sus méritos, vid. nota 48. El padre de Martí, del mismo nombre, fue un prominente jurista regalista. El fue el juez encargado del proceso contra los implicados en el complot a favor del rey de España del verano de 1645. Uno de los acusados fue el presidente de la *Generalitat* (y del brazo eclesiástico), Gisper Amat, abad de Galligans.

na, el 12 de mayo (de 1646), para que aceptaran sus planes de una tregua. Tanto Martí como Ardena fueron destituidos de sus cargos por la *Diputació* y por el *Consell de Cent*.

Por iniciativa de Peñaranda y Antoine Brun⁷³, la diplomacia española dio una clara prioridad, después del verano de 1645, a la opción de lograr una paz separada y urgente con Holanda. Esta búsqueda de un acuerdo con los Países Bajos del Norte se realizó no sólo con gestiones en Münster, sino también desde Bruselas y La Haya⁷⁴. Mientras tanto, las aspiraciones para llegar a un acuerdo con Francia en Cataluña, al menos desde la perspectiva española, quedaron un tanto relegadas, puesto que Madrid, con la expectativa de la quiebra de la alianza entre Francia y Holanda, esperaba que mejorase su suerte en la confrontación con París. Con todo, hubo momentos, cuando las armas francesas se mostraron arrolladoras en Flandes, en los que, junto a la paz con las Provincias Unidas, reapareció la exigencia de aceptar una tregua en Cataluña⁷⁵.

Por último, desde enero de 1647, una vez acordada ya la paz hispano-holandesa, que incluía el reconocimiento por Felipe IV de la independencia de las Provincias Unidas, Francia apoyó los levantamientos en el sur de Italia contra el gobierno español. Esto repercutió indirectamente de modo negativo en la posible aproximación entre las dos potencias para solucionar los contenciosos pendientes y entre ellos el de Cataluña. La altivez española y el deseo francés de sacar todo el jugo a sus triunfos militares frustraron que se resolviera la larga confrontación entre ambos reinos, cuando incluso los príncipes alemanes católicos (y finalmente el mismo Emperador Fernando III) estaban decididos a acordar la paz. Así, las benéficas y necesarias paces de

73. Brun era miembro del Consejo Supremo de Flandes.

74. Vid. las razones de Peñaranda al Gobernador de Flandes abogando por el tratado con los holandeses: carta de Peñaranda a Castel-Rodrigo, 28 de agosto de 1645: AGS, SE (nota 23), leg. 2063, en Jonathan I. Israel, *The Dutch Republic and the Hispanic World, 1606-1661*. Oxford / Nueva York, 1982, p. 359. Por órdenes de Felipe IV, Peñaranda debía tomar todas sus decisiones de acuerdo con Castel-Rodrigo.

75. De hecho, el gobierno español aceptó en algunos momentos la posibilidad de una tregua en Cataluña, en paralelo a la paz en Flandes: Real Decisión de Felipe IV, Madrid, 5 de enero de 1647, en el margen de una copia de una Consulta original de la Junta de Estado: AGS, SE (nota 23), leg. 2350 (CODOIN [nota 23], vol. 82, pp. 483 y ss.) Gracias a informes posteriores, sabemos que los españoles hablaron seriamente con los franceses sobre la cesión perpetua del Rosellón y sobre acordar una tregua de 30 años en Cataluña: copia de una Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 4 de octubre de 1647: AGS, SE (nota 23), leg. 2350 (CODOIN [nota 23], vol. 83, pp. 540 y ss.).

Münster y Osnabrück que ahora conmemoramos no lograron extender su alcance a Cataluña.

EPÍLOGO CONCLUSIVO

Los acuerdos que fueron ratificados en Münster y Osnabrück en 1648 no pudieron poner fin a la obstinada lucha entre Francia y España. Como he escrito en otra ocasión⁷⁶, fue probablemente una decisión sensata asegurar en ese momento la paz posible e inmediata –aunque no fuera una paz total– en vez de demorarla hasta que se consiguiera un acuerdo (incierto) entre París y Madrid. Este no llegó hasta 1659, y supuso para Cataluña la división –una división que, en buena medida, quedó ya prefigurada en el transcurso de las conversaciones de Münster. Pero en la paz de los Pirineos, la división fue acordada en unos términos diferentes, más favorables a la Monarquía española, que los que se habían barajado, por ejemplo, en 1645. Esto plantea la cuestión de por qué.

La explicación reside, en gran parte, en la evolución interna de Francia. Paul Sonnino y Lucien Bély han escrito, en otras contribuciones, sobre la Fronda, la cual comenzó pocos meses antes del fin de las negociaciones de Westfalia. La Fronda influyó de manera muy importante en la trayectoria histórica de Cataluña. La consiguiente desorganización del ejército francés que ocupaba Cataluña –junto con los grandes esfuerzos hechos por el rey de España– fue la razón más importante de que Barcelona se reintegrara a la Monarquía hispánica en 1652 (y a continuación una gran parte del principado). Esta reincorporación se llevó a cabo mediante un proceso ambiguo, en parte por la fuerza de las armas, en parte por un pacto entre la mayoría de la elite dirigente catalana y el general e hijo bastardo de Felipe IV, don Juan (o don Juan José) de Austria, nombrado plenipotenciario por su padre.

Cuando terminó la Fronda, la superioridad militar de Francia en Flandes y en el norte de Cataluña se hizo evidente de nuevo. Marte continuó azotando ésta hasta 1659. En 1659, Felipe IV, haciéndose eco del clamor dirigido a todo el gobierno, decidió hacer la paz con Francia. Ello supuso la aceptación de la derrota española, incluyendo la entrega de algunos territorios fronterizos en

76. Sánchez-Marcos, *Westfälischer Friede* (nota 2), pp. 27 y ss.

Artois y en Cataluña. De ahí resultó la transferencia del Rosellón, una parte de la Cerdeña y algunos otros pequeños territorios a la soberanía de Luis XIV.

Pero si Cataluña no logró preservar su unidad político-territorial tras décadas de conflicto, al menos logró mantener en una buena medida –al menos por lo que respecta al Principado– su estructura histórica y constitucional, su lengua y sus instituciones de autogobierno –aunque con algún significativo e importante recorte de éste, realizado por la Corona española. He estudiado la nueva situación en la obra ya mencionada “Cataluña y el gobierno central”⁷⁷.

La paz de los Pirineos, inmortalizada por Velázquez, concluyó con el matrimonio del joven Luis XIV de Borbón y la Infanta española María Teresa de Austria o de Habsburgo. De este matrimonio surgirían los posibles derechos, ardientemente discutidos tras la muerte de Carlos II, de la dinastía francesa al trono español. Algunos siglos después, un rey de esta dinastía, Juan Carlos I sería –y de hecho está siendo– un importante instrumento de reconciliación y de concordia entre los diferentes territorios y nacionalidades españolas en un sistema democrático. Todas ellas, y naturalmente también Cataluña, pueden ahora reencontrarse de nuevo y proyectarse más allá de las fronteras del estado, en una Europa políticamente unida y escarmentadamente diversa. Diversa (o plural) porque ella ha aprendido, después de un siglo de duras experiencias totalitarias de todo tipo, que sólo es firme una unión libre y voluntaria, basada en la mutua aceptación. Unida, porque Europa es más consciente de su legado común. Aunque desde una perspectiva exclusivamente nacionalista –sea catalana o española– haya menos razones para celebrar la paz de Westfalia, vistos desde esta perspectiva de una cauta unidad europea, los constructivos logros de Münster merecen ciertamente ser conmemorados.

77. Vid. nota 1.